



Ignacio Fernández Doren

Jefe de Gabinete

Ministro del Interior

22/06/88

Sugerencia imp.

DJG
JG
1988?

Sugerencia de agregar el siguiente inciso (como inciso segundo del Artículo 1º)

Las personas naturales a quienes el Tribunal Constitucional declare infractoras del artículo octavo de la Constitución Política del Estado, no podrán ejercer el derecho de opinión política por los medios de comunicación social, en carácter de sanción accesoria a las establecidas por el citado precepto constitucional y por el mismo lapso de éstas.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 32.906
Año CX — N° 159.969 (M.R.)

Santiago, Jueves 29 de Octubre de 1987
Edición de 16 Páginas

Ejemplar del día \$ 70.— (IVA Incluido)
Atrasado \$ 140.— (IVA Incluido)

DJG
1988

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Lej número 18.662.— Establece normas sobre los efectos de las sentencias del Tribunal Constitucional en las materias que indica 5829

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Intendencia XII Región "Magallanes y Antártica Chilena"

Decreto número 48.— Autoriza sobre que indica a beneficio del Rotary Club Punta Arenas Austral 5830

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Nómina de marcas comerciales solicitadas por personas que señala 5830

Solicitudes de patentes de invención y modelo industrial 5832

Departamento de Cooperativas

Resolución número 98.— Aprueba la disolución de la Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Wenceslao Moreno Limitada, de Arica 5832

Resolución número 102.— Aprueba la disolución de la Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Siete de Julio, de Talcahuano 5832

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de resoluciones números 1.208 y 1.213, de 1987 5832

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 733.— Fone término y designa en cargo que indica a don Sergio Verdugo Mitard 5832

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extracto de resolución número 1.968 exenta, de 1987 5833

Extracto de resolución número 1.970 exenta, de 1987 5833

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 931.— Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Corporación de Derecho Privado Escuadrón Simbólico de Caballería de Personal en Retiro" de Quillota 5833

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

Extracto de resolución número 1.420 exenta, de 1987 5833

Secretaría Regional Ministerial VI Región

Extracto de resolución número 399 exenta, de 1987 5833

Secretaría Regional Ministerial X Región

Extracto de resolución número 796 exenta, de 1987 5833

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Decreto número 121.— Modifica decreto de servicio público telefónico N° 202, de 1982 5833

Decreto número 122.— Modifica decreto de servicio público telefónico N° 202, de 1982 5834

Empresa de Correos de Chile

Resolución número 1.715 exenta.— Autoriza confección y otorga carácter filatélico a especie que indica 5834

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Decreto número 419.— Otorga título gratuito de dominio y calidad de poseedores regulares sobre terrenos situados en Isla de Pascua a personas que indica 5834

Decreto número 420.— Otorga calidad de poseedor regular y título gratuito de dominio sobre terrenos situados en Isla de Pascua a personas que señala 5834

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Decreto número 82.— Deroga Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal del Instituto Nacional de Investigación de Recursos Naturales IREN-CORFO 5835

MINISTERIO DE SALUD

Decreto número 547.— Confiere patrocinio oficial del Gobierno de Chile y aporte económico al VIII Congreso de la Asociación Panamericana de Anatomía 5835

Decreto número 553.— Modifica decreto N° 435, de 1981 5835

ASOCIACIONES GREMIALES

"Asociación Gremial de Taxis Colectivos Villa Nelson Pereira, Villa Sagasca e Intermedios de la Sexta Región, Provincia de Cachapoal" y "Agrupación de Choferes Independientes Nocturnos de Taxis Colectivos Santiago - Puente Alto" 5835

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

"The Verano International Corporation - Agencia en Chile" (protocolización notarial) 5835

"Sociedad de Rentas e Inversiones El Cobre S.A.", "Transporte Aéreo

Regional S.A.", "Inmobiliaria Neltume S.A.", "Ediciones S.M. Chile S.A.", "My Fruit S.A.", "Edyve Sociedad Anónima", "Quezada y Pizarro S.A." y "Agrícola El Maitén S.A." 5838

"Inversiones Areas S.A.", "Sociedad Pesquera Santa Bárbara S.A." y "Asesoría en Sistemas y Computación Sociedad Anónima" 5837

Otras Sociedades

"Asesoría Jurídico Legal Limitada", "Luis Gamboa e Hijos Ltda.", "Sociedad Importadora y Exportadora Atlántida Limitada" y "Empresa de Servicios Industriales y Construcción Limitada" 5837

"Construcciones Mansilla Hermanos Limitada", "Agrícola y Comercial Quiriquina Limitada", "Sociedad Importadora y Exportadora Atlántida Limitada", "Sociedad Importadora y Exportadora Mendizábal y Compañía Limitada", "Comercial Chamal Limitada" y "Sociedad Importadora y Exportadora Mendizábal y Compañía Limitada" 5838

"E. Alonso Castillo H. Compañía Limitada", "Sociedad Electrónica Limitada", "José Vera y Compañía Limitada", "Sociedad Agrícola Jardín Alemán Limitada", "Sociedad Comercial Corpus Limitada", "Serafini y Cia. Limitada", "Sociedad Radiológica Oriente Limitada", "Carlos Pino y Eduardo Núñez Limitada" y "Sociedad Inmobiliaria El Mirador Limitada" 5839

"Sociedad Inmobiliaria Peñuelas Limitada", "Agrícola y Ganadera Los Encinos Limitada", "Industria Salinera Muffler y Compañía Limitada", "Cibarrío Hermanos Limitada", "Inmobiliaria Reina Victoria Limitada", "Fábrica de Carpas, Tapices para Vehículos y Reparaciones Afines, Figueroa y Molina Limitada" y "Distribuidora de Tabacos Franklin Compañía Limitada" 5840

"Juana Barros Vicuña, Jaime Sotomayor Cruzat", "Sociedad Administradora de Complejos Deportivos y Comercializadora de Bienes Soudycob Limitada", "Inmobiliaria Atenas Limitada", "Sociedad Mantenimiento Equipos Computacionales, Eléctricos y Electrónicos Maint (Chile) Limitada", "Sociedad

Agrícola Palermo Limitada", "Sociedad Centro Comercial Quilpué Limitada", "Plásticos Lys Limitada" e "Inmobiliaria El Plomo Limitada" 5841

"Textiles Vox y Compañía Limitada", "Sociedad de Transportes Hormazabal Soto Limitada", "Sociedad Comercial de Servicios e Inversiones Limitada", "Arnold Baker y Compañía Limitada", "Comercial El Estero Limitada", "Stevenson y Martínez Limitada" y "Adriana Catalina Sighe Mazzalin y otros" (modifican pacto social) 5842

"Cuvierott Telecomunicaciones Limitada" (rectificación) 5842

"Sociedad Minera Saint Mary Mines Limitada" (rectificación) e "Inversiones del Pacífico S.A." (rectificación) 5843

PUBLICACIONES JUDICIALES

Quiebras

Papeles Sudamérica S.A. (citación acreedores); Constructora Los Lagos Limitada (quiebra); Salvador Safo Peluk (quiebra); Produce Limitada (Spartan de Chile, Productos Químicos Limitada verifica crédito); Sociedad Luisa Molina y Compañía Limitada (Triumph Internacional de Chile Sociedad Industrial y Comercial Tétel Limitada verifica crédito) y Lupicínio Sanz y Cia. Ltda. (Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción verifica crédito) 5843

Muertes presuntas de José del Tránsito Bahamonde Mansilla, Genaro Leal Miranda, Jorge Masías Valdívila Vera y Manuel Segundo Vera Gómez 5843

Leyes, decretos con fuerza de ley, decretos supremos y resoluciones publicados en este diario durante el mes de Septiembre de 1987 5844

Avisos de Cuerpo Arbitral (2), Servicio Nacional de Obras Sanitarias (2), Municipalidad de Santiago (2) y Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud

JUNTA DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

PODER LEGISLATIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

LEY NUM. 18.662

ESTABLECE NORMAS SOBRE LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LAS MATERIAS QUE INDICA

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo 1°.— Las organizaciones y los movimientos declara-

dos inconstitucionales por el Tribunal Constitucional, son asociaciones contrarias al ordenamiento institucional de la República y, por consiguiente, al orden público. Sus bienes pasarán a dominio fiscal y si tuvieran personalidad jurídica, la perderán de pleno derecho.

Las personas naturales a quienes el Tribunal Constitucional declare infractoras del artículo 8° de la Constitución Política, no podrán ejercer el derecho de opinión política por los medios de difusión, en carácter de sanción accesoria a las establecidas por el citado precepto constitucional y por el mismo lapso de éstas.

Artículo 2°.— Los que por cualquier medio o forma promuevan o participen en actividades de las organizaciones, movimientos o partidos políticos declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional, así como los que ejecuten actos tendientes a continuar

o a reorganizar la existencia o actividad de alguna de esas entidades bajo idéntica o distinta denominación, serán sancionados con la inhabilitación absoluta temporal para desempeñar cargos y oficios públicos en su grado máximo. Dicha pena se reputará aflictiva.

Asimismo, las personas sancionadas en virtud del inciso precedente y durante el tiempo que dure la condena, no podrán ser rectores o directores de establecimientos de educación, ni ejercer en ellos funciones de enseñanza, ni explotar un medio de comunicación social o ser directores o administradores del mismo, ni desempeñar en él funciones relacionadas con la emisión o difusión de opiniones o informaciones, ni podrán ser dirigentes de organizaciones políticas o relacionadas con la educación o de carácter vecinal, profesional, empresarial, sindical, estudiantil o gremial en general.

Por sentencia dictada por el tribunal ordinario de justicia competente, se declarará si alguna de las entidades indicadas en el inciso primero de este artículo ha realizado actos tendientes a continuar o reorganizar su existencia o actividad bajo distinta denominación.

Artículo 3°.— Los que con relación a un proceso electoral o a cualquier elección en un grupo intermedio de la sociedad soliciten o acepten, a través de una declaración expresa o conducta que denote aceptación, el apoyo de las organizaciones, movimientos o partidos políticos declarados inconstitucionales o de quienes actúen en representación o a nombre de dichas entidades, o de aquellos que, por sentencia ejecutoriada dictada en conformidad al artículo anterior, hayan sido declarados sus continuadores o reorganizadores, sufrirán la pena de suspensión de cargo y ofi-

cio público en sus grados mínimo a máximo y además, en el caso de elecciones en grupos intermedios, cesarán en el cargo para el cual hubieren sido elegidos.

Artículo 4°.— Los que, por cualquiera de los medios de difusión que señala el artículo 16 de la ley N° 16.643, hagan apología de las organizaciones, movimientos o partidos políticos declarados inconstitucionales o continuadores de éstos, o hagan propaganda de sus actividades, serán sancionados con la pena de multa de 100 a 350 ingresos mínimos mensuales, elevándose al duplo en caso de reincidencia. Si nuevamente se incurriere en la conducta sancionada, a través del mismo medio de comunicación, además de la multa que se le pudiere haber impuesto, dicho medio de comunicación podrá ser sancionado con suspensión de hasta diez días o ediciones,

según la naturaleza y periodicidad del órgano de que se trate.

Artículo 5º.— Los que, por cualquiera de los medios de difusión que señala el artículo 16 de la ley Nº 16.643, difundan opiniones o consignas provenientes de las entidades referidas en el artículo precedente o de las personas que invoquen, asuman o acepten representatividad de éstas, serán sancionados con las mismas penas a que se refiere dicho artículo. Tales penas se aplicarán al medio de difusión en caso de reincidencia.

Las mismas penas se aplicarán a los medios de difusión que difundan opiniones políticas provenientes de personas naturales que hayan sido sancionadas por el Tribunal Constitucional, en virtud del artículo 8º de la Constitución.

Lo dispuesto en el inciso primero no se aplicará a las informaciones que tengan por objeto prevenir a la población de las finalidades ilícitas de dichas entidades, ni tampoco a las labores o trabajos científicos o académicos.

Artículo 6º.— Lo preceptuado en los dos artículos anteriores no se aplicará a las informaciones sobre actos que revistan los caracteres de algún delito distinto a aquellos sancionados por esta ley, cuando las organizaciones, movimientos, partidos políticos o personas a que se refieren dichos artículos, hayan podido tener en tales actos cualquier forma de participación, sin perjuicio de las sanciones que esas informaciones pudieran merecer en virtud de otras normas legales.

Artículo 7º.— Las acciones que emanan de esta ley serán públicas y prescribirán en el plazo de cinco años.

Artículo 8º.— En los procesos a que dé lugar lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º se aplicarán las normas de procedimiento a que se refieren los artículos 27, 29 y 30 de la ley Nº 12.927.

En los procesos a que dé lugar lo dispuesto en los artículos 4º y 5º se aplicarán las normas sobre responsabilidad contempladas en la ley Nº 16.643.

JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada, Miembro de la Junta de Gobierno.— RODOLFO STANGE OELCKERS, General Director, General Director de Carabineros, Miembro de la Junta de Gobierno.— HUMBERTO GORDON RUBIO, Teniente General de Ejército, Miembro de la Junta de Gobierno.— PABLO SALDIAS MARIPANGUE, General de Aviación, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y Miembro de la Junta de Gobierno, Subrogante.

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente Ley, la sanciono y la firmo en señal de promulgación. Llévase a efecto como Ley de la República.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la recopilación Oficial de dicha Contraloría.

Santiago, 23 de Octubre de 1987.— AUGUSTO PINOCHET UCARTE, Capitán General, Presidente de la República.— Sergio Fernández Fernández, Ministro del Inte-

rior.— Hugo Rosende Suñabre, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Alberto Cardemil Herrera, Subsecretario del Interior.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Intendencia XII Región "Magallanes y Antártica Chilena"

AUTORIZA SORTEO QUE INDICA, A BENEFICIO DEL ROTARY CLUB PUNTA ARENAS AUSTRAL

Punta Arenas, 21 de Octubre de 1987.— Con esta fecha, se ha decretado lo que sigue:

Núm. 48.— Vistos: 1. Lo dispuesto en el Decreto del Ministerio del Interior Nº 955, publicado en el Diario Oficial de 24 de Junio de 1974; modificado por el Decreto del Ministerio del Interior Nº 1.309, publicado en el Diario Oficial de 21 Septiembre 1974;

2. El Decreto del Ministerio del Interior Nº 969, publicado en el Diario Oficial de 22 de Agosto 1975; y,

3. La petición del Rotary Club Punta Arenas Austral, de fecha 20 de Octubre de 1987,

Decreto:

1. Autorízase al Rotary Club Punta Arenas Austral, para que realice un Sorteo denominado Bingo, que será transmitido por Canal 6 de Televisión Nacional de Chile, de esta ciudad, según Convenio que obra en poder de esta Intendencia y que fue suscrito por dicha Institución y el Canal antes señalado.

2. El referido Bingo, difundido en la forma aludida, se realizará los días 02 y 03 de Noviembre de 1987.

3. El número máximo de cartones a vender es de 12.000, y el valor de cada uno será de doscientos pesos (\$ 200.-).

4. En el mencionado Sorteo se distribuirán, entre los favorecidos con los números que se pongan a la venta, los siguientes premios:

- Un juego living Montreal;
- Una mesa de centro; -Dos televisores color CT-6001 14";
- Un juego dormitorio; -Un colchón dos plazas; -Dos cocinas a gas;
- Cuatro minicomponentes;
- Cuatro radio cassettes; -Tres aspiradoras;
- Cuatro bicicletas Caloi Cross; -Dos cocinas camping;
- Dos procesadoras de alimentos;
- Cuatro licuadoras;
- Cuatro radio reloj; -Dos juegos de ollas;
- Cuatro cuchillos eléctricos; -Dos Batidoras Manual;
- Cuatro Planchas eléctricas; -Seis secadores de pelo.

Aún cuando no se venda el total de los números, los Organizadores están obligados a sortear el total de los premios.

5. Las utilidades de este Sorteo serán destinadas en ayudas a la comunidad, principalmente al sector salud de la Región y en la donación de un teléfono al Hogar de Ancianos José Montes.

6. El Sorteo deberá ser público y efectuarse ante Nota-

rio en las fechas señaladas, impostergablemente.

7. El Rotary Club Punta Arenas Austral deberá publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, antes de la realización del Sorteo; y, los resultados obtenidos especificando claramente los números premiados y nombre de los favorecidos, deberá publicarse en un Diario de circulación en todo el país, el segundo Domingo siguiente al Sorteo.

8. El Rotary Club Punta Arenas Austral deberá entregar a esta Intendencia Regional, en el plazo máximo de 60 días contados desde la fecha del Sorteo, los siguientes documentos:

-Acta Notarial de la realización del Sorteo; -Duplicado del recibo de los premios, firmados por los favorecidos; -Publicación en los Diarios (Oficial y de circulación en todo el país); -Informe detallado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

Anótese, comuníquese y publíquese.— CL. López S., Mayor General, Intendente XII Región "Magallanes y Antártica Chilena".— M. Salgado J., Secretario subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Mario Salgado Jiménez, Secretario Subrogante, Intendencia XII Región "Magallanes y Antártica Chilena".

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS

Solicitud Nº 102.095.— Sociedad Industrial Frigoríficos San Miguel S.A. FRIGOSAM.— Marca: SUPER ZITO etiqueta consistente en rectángulo en fondo blanco y verde oscuro y borde naranja, que incluye las palabras reivindicadas en naranja y letras estilizadas y círculo de borde blanco y fondo naranja con taza humeante en blanco.— Té, clase 30.

Solicitud Nº 102.096.— Sociedad Industrial Frigoríficos San Miguel S.A. FRIGOSAM.— Marca: SUPER ZITO, LA CUNDIDORA.— Frase de propaganda y publicidad para ser usada en artículos de la clase 30.

Solicitud Nº 102.121.— Carlos Alberto Castro Muñoz.— Marca: LA VITRINA.— Publicaciones periódicas y no periódicas y demás de la clase 16.

Solicitud Nº 102.140.— Germán Marín Lira.— Marca: LUCAS MARIN.— Artículo de la clase 15.

Solicitud Nº 102.141.— Marcelo Macari Coda.— Marca: MADELEC.— Artículos de las clases 9, 19, 20, fábrica de los mismos artículos.

Solicitud Nº 102.154.— Maderera Antillanca Ltda.— Marca: "ANTILLANCA".— Servicio de explotación agrícola y predios forestales clase Nº 36. Servicio de importación y exportación de toda clase de artículos y productos clase Nº 35. Establecimiento comercial de venta de toda clase de artículos en la Región Metropolitana.

Solicitud Nº 102.155.— Gustavo Peñafiel y Compañía Limitada.— Marca: "ABALET".— Artículos de las clases 9 y 16. Fábrica de los mismos artículos. Distribuidora de los mismos artículos, clase 39. Establecimiento comercial de compraventa de los mismos artículos en la Región Metropolitana. Importación y exportación de toda clase de artículos, productos y servicios de publicidad y productos y servicios, clase 35.

Solicitud Nº 102.159.— Andrés Soria Cichinelli, Juan Pedro López Sepúlveda.— Marca: FINDAPOY.— Artículos de la clase 32.

Solicitud Nº 102.160.— Andrés Soria Cichinelli, Juan Pedro López Sepúlveda.— Marca: MINERVA.— Artículos de la clase 32.

Solicitud Nº 102.163.— Juan Guillermo Castro Fabres.— Marca: RIENANIA, etiqueta consistente en fondo rojo ovalado con orillas blancas y negras, acompañado por cerdo vestido de cocinero en blanco y negro.— Cecinas de la clase 29.

Solicitud Nº 102.192.— Mauricio Alfonso Sandoval Quezada.— Marca: NOGUEIRA.— Servicio de importación y exportación de toda clase de productos clase 35, distribuidora de toda clase de productos y artículos clase 39, establecimiento comercial de venta de toda clase de artículos y productos en la Región Metropolitana.

Solicitud Nº 102.193.— José Ergas Alvo.— Marca: "DIADEMA".— Art. de la clase 25.

Solicitud Nº 102.226.— Electrónica Industrial MMC

Chilena Ltda.— Marca: "MMC".— Artículos de la clase 9. Fábrica de los mismos artículos. Establecimiento comercial de venta de artículos de la clase 9 en la Región Metropolitana.

Solicitud Nº 102.227.— Sucesión Vidal Miserda.— Marca: "SALONES JOAQUIN".— Salones de belleza y peluquería, clase 42.

Solicitud Nº 102.228.— Jorge Goya y Ricardo Allegro Ltda.— Marca: "DANTE FRINI".— Artículos de la clase 25.

Solicitud Nº 102.236.— Max Vicuña Gordon.— Marca: SAVIVUK Ltda.— Empresa constructora de viviendas y obras civiles, clase 37. Empresa inmobiliaria, clase 36.

Solicitud Nº 102.253.— Comercializadora de Productos de Mar.— Marca: COSTA BRAVA.— Artículos de la clase 29, industria pesquera.

Solicitud Nº 102.263.— Andrés Terc Chegorlansky.— (Etiqueta). Etiqueta de fondo negro en cuyo interior se encuentra la palabra "RONI" en letras de color blanco.— Sin protección a las otras palabras contenidas en la etiqueta.— Artículos de la clase 29.

Solicitud Nº 102.274.— Distribuidora y Comercial Abastible Ltda.— Marca: "LARK".— Todos los artículos de la clase 9.

Solicitud Nº 102.275.— Distribuidora y Comercial Abastible Ltda.— Marca: "EUROMATIC".— Todos los artículos de la clase 9.

Solicitud Nº 102.276.— Distribuidora y Comercial Abastible Ltda.— Marca: "YASAKI".— Todos los artículos de la clase 9.

Solicitud Nº 102.277.— Distribuidora y Comercial Abastible Ltda.— Marca: "VERIT".— Todos los artículos de la clase 9.

Solicitud Nº 102.278.— Distribuidora y Comercial Abastible Ltda.— Marca: "PRESTIGE".— Todos los artículos de la clase 9.